



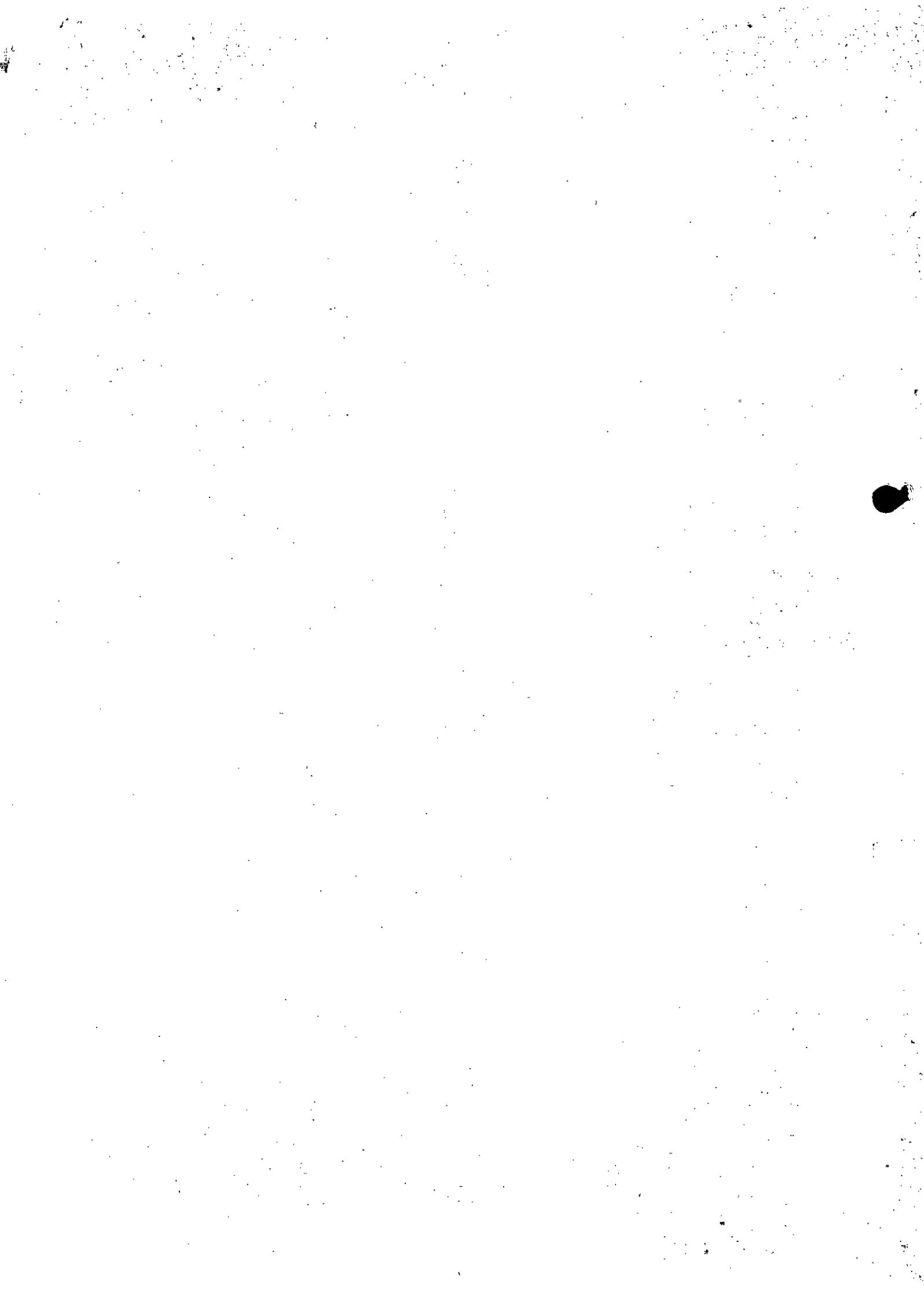
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6910/2018

Dirección de Administración  
Subdirección de Compras  
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135  
C.P. 1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72 vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	----	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA HIDRAULICA (URUGUAY 581) Y DE LA PLATAFORMA MONTAESCALERA (TUCUMAN 1380) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PALACIO DE JUSTICIA) DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LA LEY NACIONAL N° 24.314 Y LA LEY N° 962 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) MESES.		
ÍTEM A	---	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN PLATAFORMA HIDRÁULICA (URUGUAY 581 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)		
ÍTEM B	---	MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN PLATAFORMA MONTAESCALERA (TUCUMÁN 1380 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)		
		<b>LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A RENGLÓN COMPLETO</b>		
		<b><u>CONSULTAS</u></b>  NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<b><u>CONSTANCIA DE VISITA</u></b>  EL PROPONENTE DEBERÁ EFECTUAR UNA VISITA AL EDIFICIO PARA EVALUAR CORRECTAMENTE LAS TAREAS QUE DEBE REALIZAR, LA MAGNITUD Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS. PARA EFECTIVIZAR ESTA, DEBERÁ COORDINARLA PREVIAMENTE CON LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL AL		



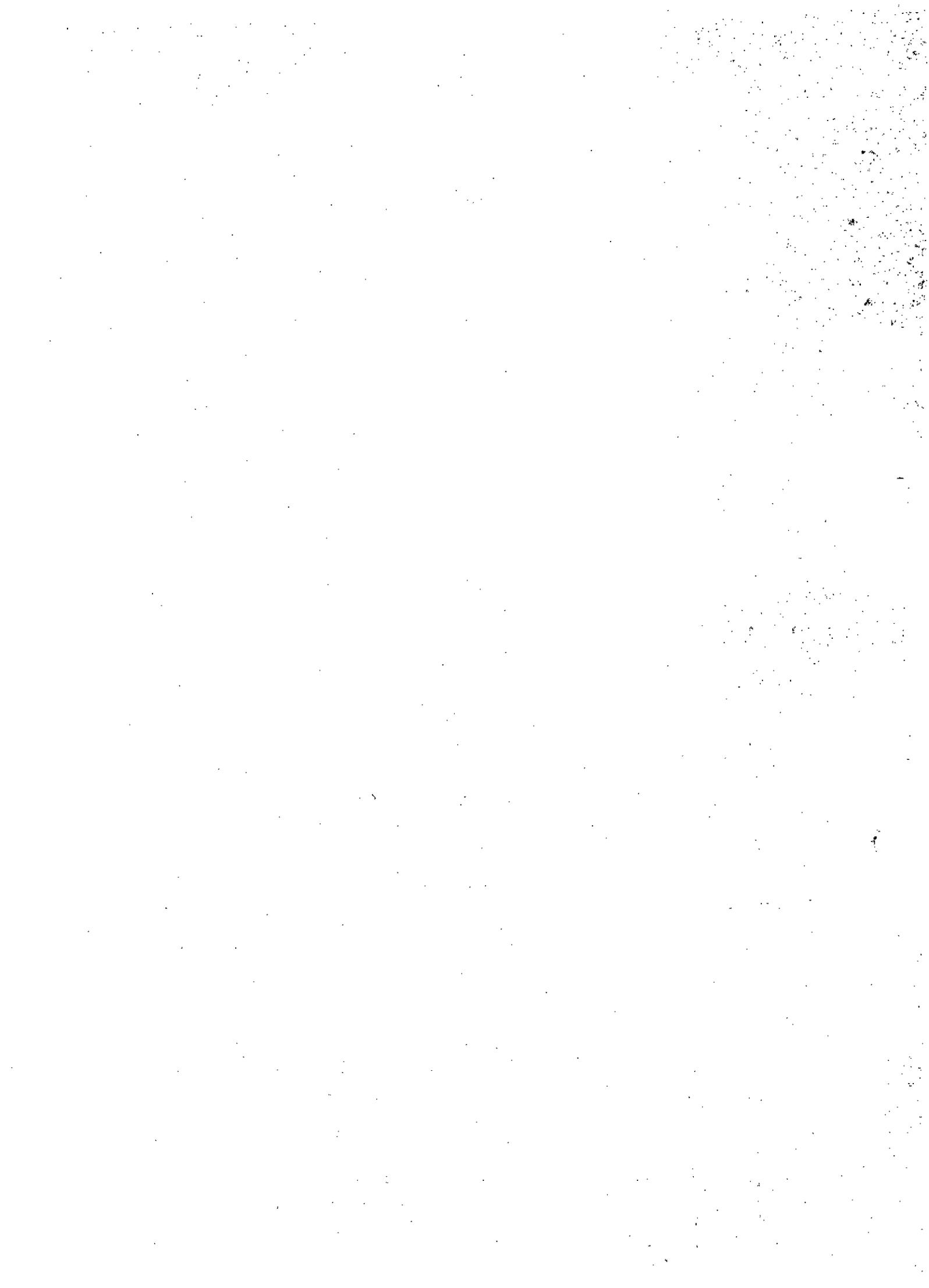


Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6910/2018

	<p>TELÉFONO 4370-4706 O VÍA MAIL A <u>INFRAESTRUCTURA@CSJN.GOV.AR</u>; EN ESTA OPORTUNIDAD DEBERÁ SOLICITAR UNA CONSTANCIA ESCRITA, CERTIFICADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CUALQUIER INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PREVIA A LA COTIZACIÓN DEBERÁ DIRIGIRSE A LA DEPENDENCIA MENCIONADA PRECEDENTEMENTE. EN RAZÓN DE LA VISITA Y LAS CONSULTAS MENCIONADAS, UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, LA ADJUDICATARIA NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONALES O AMPLIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA.</p>		
	<p style="text-align: center;"><b><u>IMPORTANTE</u></b></p> <p><b><u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u></b></p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN</p>		

Handwritten initials and a large mark resembling the letter 'C'.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6910/2018

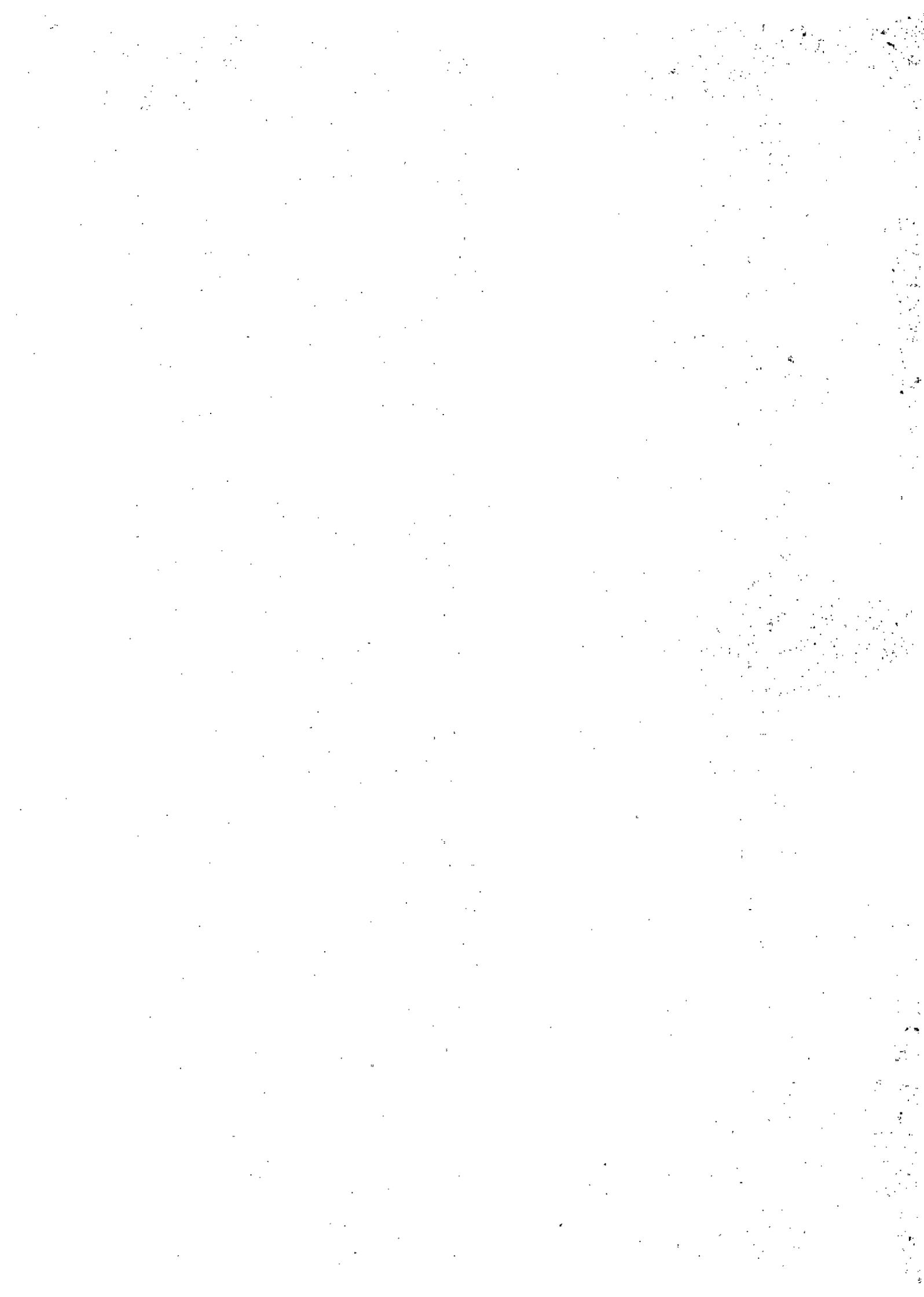
		<p>LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>h) TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 4- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</p>		
		<p><b>ORGANISMO SOLICITANTE</b>  <b>SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION</b>  TALCAHUANO 550 PISO 6° OF 6056  1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

NSF

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Handwritten signature and initials.





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 6910/2018

**OBJETO:**

El objeto de las presentes especificaciones es contar con un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo como así también el de conservación en un todo de acuerdo con las normas vigentes en la materia para las plataformas ubicadas en los accesos al Palacio de Justicia de la Nación para personas con capacidades reducidas.

**1- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**ITEM A: PLATAFORMA ELEVADORA HIDRAULICA (Uruguay 581)**

**Características técnicas de la plataforma:**

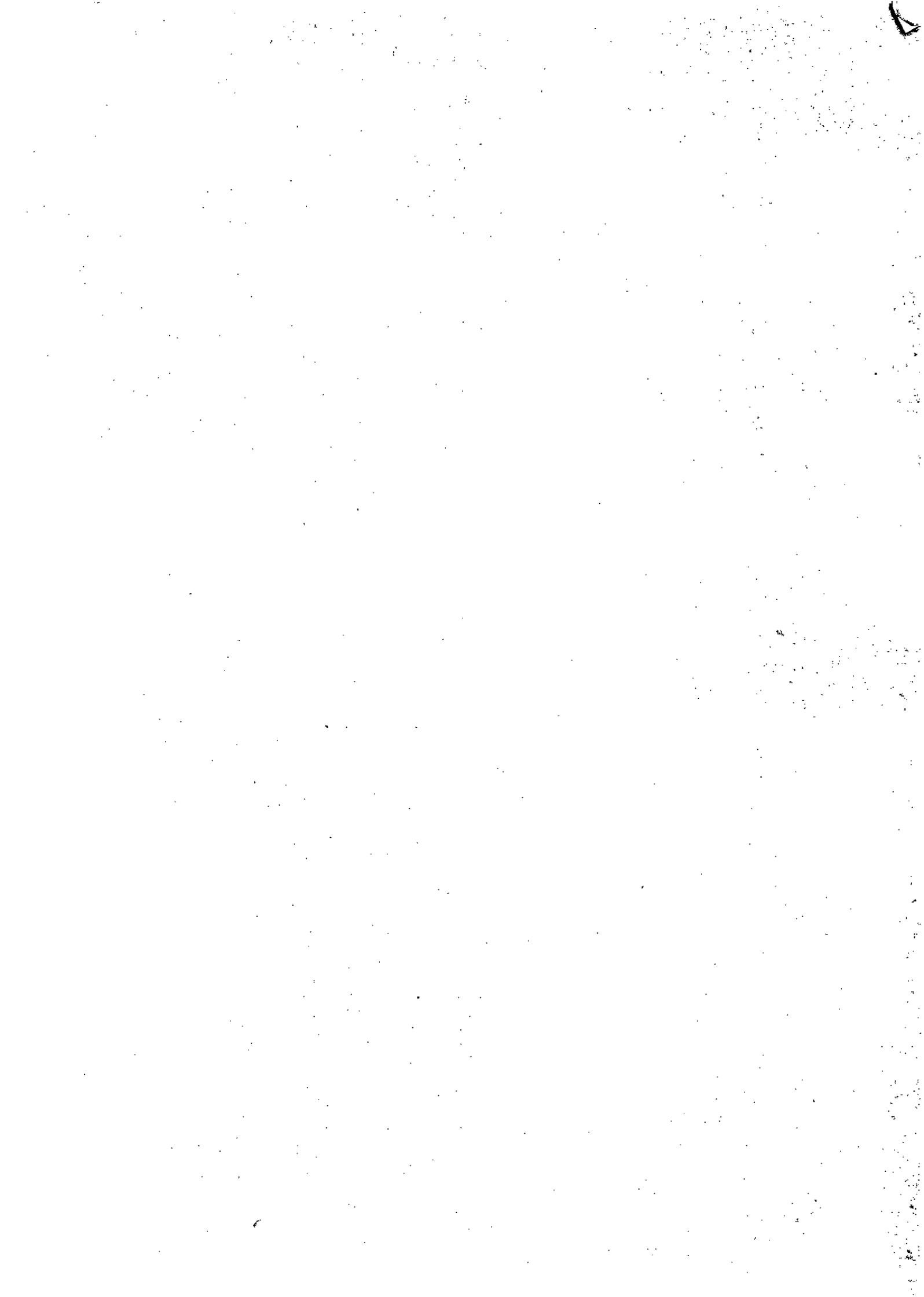
- tipo de máquina: hidráulica
- motor: marca INDELA monofásico-1hp-1430 rpm
- pistón: lateral
- relación: 2:1
- velocidad nominal: 10 M/M
- tensión: constante
- potencia: 1HP
- recorrido: un tramo de 1.625mm
- paradas: 2 (dos)
- tipo de maniobra: simple
- tipo de control: electromecánico con contactores
- puertas: de hoja (dos)

**Mantenimiento y Conservación:**

Comandos: se deberán controlar los pulsadores de mando, y botoneras de llamada en ambos niveles de servicio.

Protecciones: se deberá verificar el correcto funcionamiento de todos los elementos móviles del elevador y sus protecciones.

Verificar funcionamiento del sistema de apoyo de emergencia, accionando el sistema a fin de certificar que ante un desperfecto y/o falta de suministro eléctrico el elevador





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

llegue al nivel inferior sin necesidad de asistencia de terceros, verificar la fijación de todos los elementos que protegen partes móviles.

Tuberías e instalación hidráulica: se deberá revisar y/o reparar y/o reemplazar cualquier canalización que se encuentre en mal estado entre la central hidráulica y el cilindro disponer la revisión del propio cilindro y de la válvula de seguridad que bloquea el paso de aceite al detectar un aumento de caudal de bajada, efectuando las mediciones necesarias para ello, como así también de la totalidad de los racores existentes.

Guías: se deberá verificar el anclaje de guías.

Instalación eléctrica: se deberá verificar en cada visita el estado de la instalación eléctrica, es decir, los mandos del vehículo, los paradores, y la serie de contactos de seguridad que están conectados a la regleta de conexionado, la conexión al cuadro de maniobras, las botoneras de plantas. La tensión del transformador, tablero y llave de corte general.

**ITEM B PLATAFORMA MONTAESCALERA (Tucumán 1380)**

**Características técnicas de la plataforma:**

Tipo de máquina:

Motor: tipo F71.H.X24-N°06110096-Electromaquinas S.R.L.

Potencia: 0.55Kw

Velocidad: 1500rpm

Tensión: CC 24V

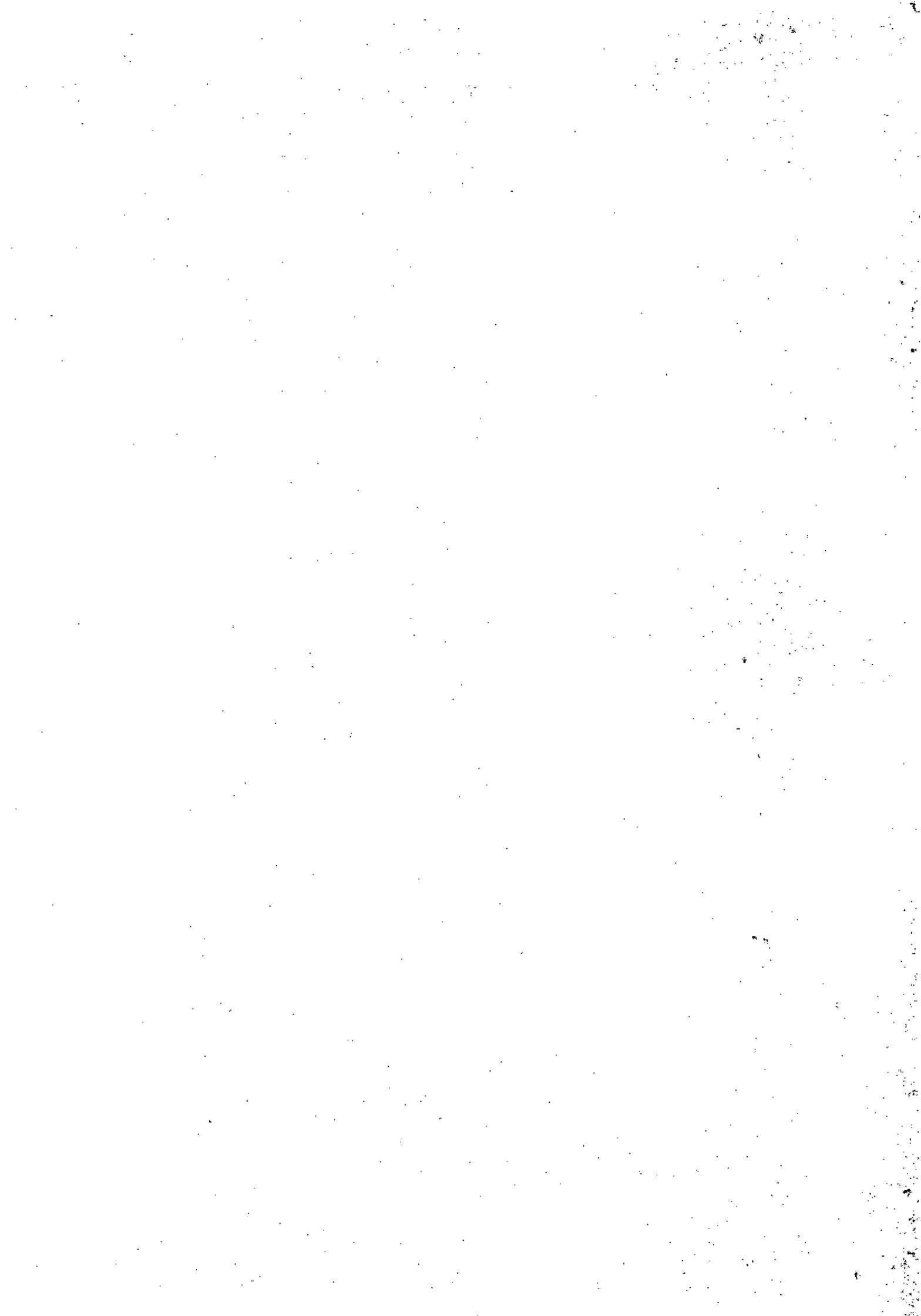
Transmisión: a cremallera

Recorrido: 3.50m

Paradas: 2

Tipo de maniobra: electrónico con contactora

Batería: 2 de 12V 9amp de gel libre de mantenimiento





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6910/2018

**Características particulares:**

- 1- Revisión y/o reemplazo de ser necesario del brazo acción (amortiguador telescópico hidráulico) de la plataforma de embarque respetando las características y calidad del actual.
- 2- Revisión y/o reemplazo, de corresponder, de la totalidad de pulsadores del equipo.
- 3- Control, ajuste, calibración y / o cambio según corresponda de los sistemas de protección tanto mecánicos como eléctricos o electrónicos (barras, bandas laterales, parada de emergencia, disyuntor diferencial, contactores, elementos de tracción, etc.)
- 4- Revisión general de acometida eléctrica desde el tablero hasta bornera de alimentación y medición de puesta a tierra del equipo.
- 5- Pintura general del equipo (de base epoxi color a determinar según muestra)
- 6- Reparación del revoque y fijaciones de soporte de la plataforma en la pared donde está emplazada.

**2.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CARACTERÍSTICAS GENERALES**

**(Items A y B)**

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por la ordenanza municipal vigente en la materia n°: 49308, el conservador deberá cumplir adicionalmente, con las tareas detalladas a continuación:

- 1- Se deberá efectuar una visita mensual a fin de prestar el servicio de mantenimiento para las plataformas, realizando su continua puesta a punto, informando todo elemento mecánico, eléctrico y/o componente de la misma que presente fallas en su funcionamiento o no funcione, por desgaste natural u otras causas, o simplemente a juicio del personal encargado de verificar los trabajos, que sean necesarios reemplazar, en cuyo caso la mano de obra y material necesario para revertir esa situación no deberá ocasionar gasto adicional alguno.





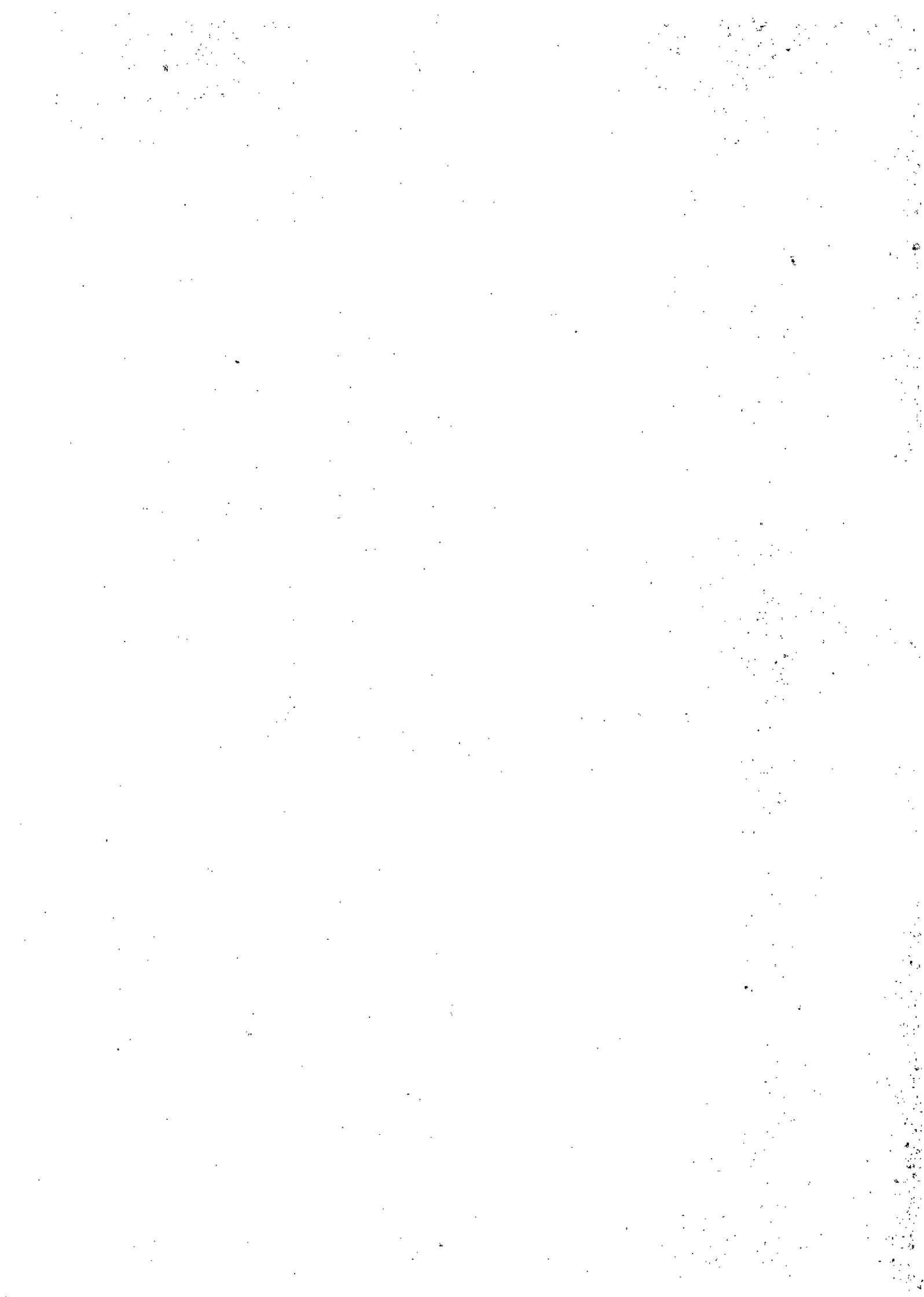
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

- 2- En cada una de las visitas se deberán efectuar las tareas de engrase, ajuste y limpieza de todos los elementos componentes de la plataforma elevadora y plataforma montaescaleras. Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener en buenas condiciones de funcionamiento, las *plataformas*, trabas, puertas, barandas e instalaciones eléctricas, electrónicas, mecánicas de la misma.
- 3- Se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, relees o contactos auxiliares y la firmeza de los fusibles o borneras en el tablero, ajustándolos si así lo hiciera falta. Además se deberá observar la regulación del recorrido, parada y nivelación de las plataformas, ajustándolo en caso de así requerirlo, se deberá regularizar el funcionamiento en caso de observarse ruidos anormales.
- 4- Será obligación del conservador, la provisión sin cargo de los trapos y estopas que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las máquinas como así también grasas y/o solventes y/o aceites especiales necesarios para tal finalidad.

**3.- ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS (Ítems A y B)**

1. Al momento de recibida la notificación fehaciente de adjudicación de la encomienda, el contratista deberá proceder a efectuar los trabajos de reparación necesarios y puesta a punto de la plataformas, contando para ello con dos días corridos inhábiles. La mano de obra y el material necesario para la concreción de estos trabajos se encuentra incluida en la contratación por lo que no deberá ocasionar gasto adicional alguno.
2. Una vez concluidos todos los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito a la inspección, la verificación total de la reparación efectuada. *En caso de ser aprobado esto y consecuentemente se otorgue la*





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

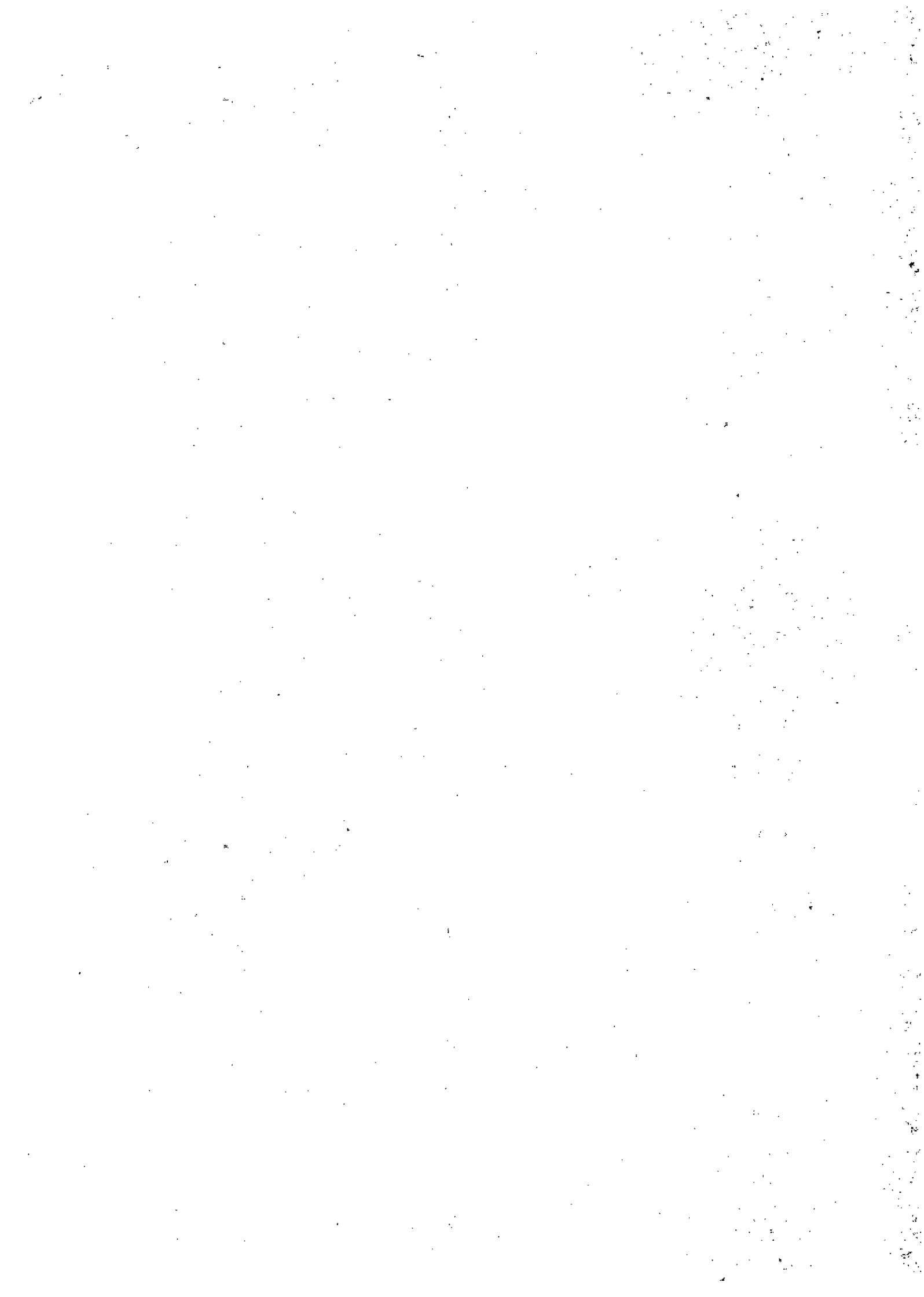
**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

*conformidad de la encomienda, el contratista deberá comenzar a brindar un servicio de conservación y mantenimiento por el término de 20 meses.*

Los repuestos a utilizar para las reparaciones deberán ser totalmente nuevos y originales, bajo normas de aplicación de origen o en su defecto HD, IEC, ISO y/o NM, de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones, encontrando el equipo íntegramente original, así mismo se establece que solo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de las plataformas, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Subdirección de Infraestructura.

Asimismo el contratista deberá realizar todas las gestiones, tramites y pago de todos los aranceles tendientes a lograr el cumplimiento de los requisitos detallados en la ordenanza municipal 49.308, reglamentada mediante el decreto n° 578, debiendo entregar a la inspección de obra copia que certifique la iniciación y/o aprobación de tales gestiones. El personal que el adjudicatario designe para certificar la conservación, deberá estar inscripto (matrícula al día) en el Registro de Conservadores de Ascensores" dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Para el caso en que ante un desperfecto quede detenida la plataforma, el conservador deberá tener un servicio auxiliar de emergencia permanente, durante las 24 horas, los 365 días del año, disponiendo de un número telefónico fijo y /o teléfono celular destinado a tal efecto, quedando dicho número a disposición de la Subdirección de Infraestructura y de quien esta designe para tal fin.
4. En todos los casos la prestación del servicio requerirá la conformidad, por medio de un Remito (por triplicado) donde se indique el servicio realizado, de la Subdirección de





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

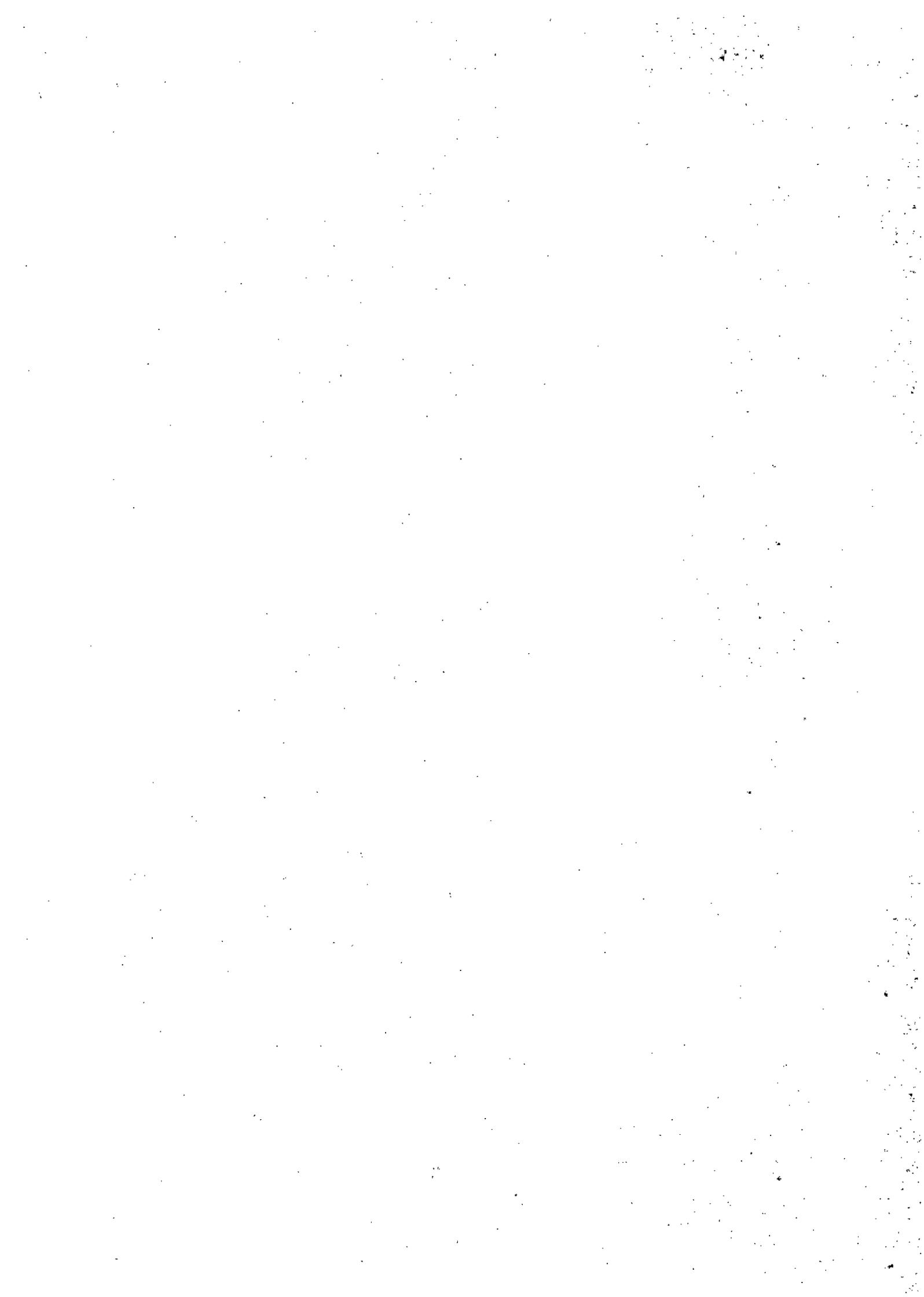
**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

Infraestructura y/o de quien esta designe para la verificación de los trabajos a realizar en la plataforma elevadora, la que deberá ser adjuntada a cada factura, sin cuyo requisito no se dará curso al pago correspondiente.

5. El conservador examinará mensualmente el estado de las instalaciones debiendo volcar en el libro de inspección cada una de las visitas realizadas y un informe escrito en el que conste el estado del funcionamiento en que se encuentren las plataformas, y a la Subdirección de Infraestructura un informe escrito en el que se detallen los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar el óptimo funcionamiento de la misma. Asimismo, previa consulta y autorización de la inspección se procederá a realizar las reparaciones que hagan presumir próximos deterioros. De todas formas, la Subdirección de Infraestructura podrá solicitar a la empresa las reparaciones que considere necesarias sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de tener que detener alguna de las plataformas elevadoras para efectuar reparaciones, se lo hará fuera de horario de atención al público, debiendo aprovechar -de ser necesario- sábados, domingos y feriados. Los trabajos que no requieran urgencias, se efectuarán en los períodos de feria judicial.

La plataforma elevadora no podrá ser detenida sin causa justificada. En el caso de que requiera un prolongado periodo de reparación, durante el cual deba quedar fuera de servicio, el conservador deberá informar por escrito las causas que ocasionaran las demoras, siendo resorte exclusivo de la inspección su aceptación o no. En caso de no ser aceptada la justificación entregada, la contratista será penalizada según corresponda.

Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

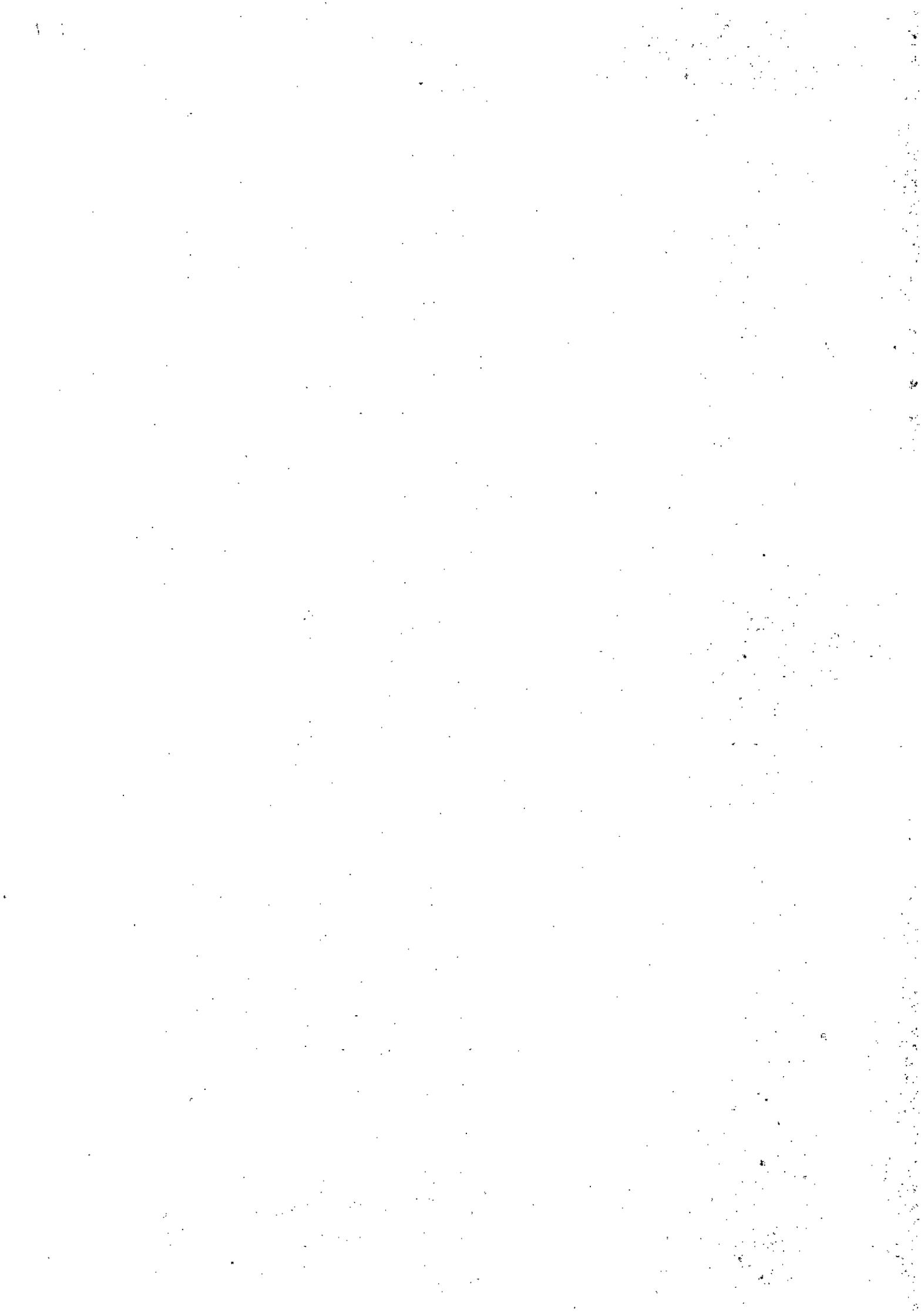
requisitos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo n° 19.587, Ley Sobre Riesgos del Trabajo n° 24.557, y cct 260/75.

6. Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, la inspección podrá solicitar al conservador, la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quedando a cargo del personal designado para efectuar los controles técnicos, la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas.
7. Se deberá efectuar la lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, desplazamiento y/o articulaciones del equipo.
8. Se deberá verificar el correcto funcionamiento de todos los componentes eléctricos y electrónicos en general, especialmente los de seguridad,
9. Se deberá constatar la existencia de puesta a tierra de protección de las partes metálicas de la instalación que no deban estar sometidas a tensión.

**4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la siguiente documentación, sin cuyo requisito podrá ser desestimada la propuesta por completo:

- 1- Antecedentes escritos comprobables de óptima prestación de servicios (actuales y anteriores), en reparticiones públicas y/o edificios particulares, aclarando el tipo de máquina a la que se le realizó el mantenimiento.
- 2- Los oferentes deberán presentar sus ofertas presupuestando el monto mensual para la prestación del servicio de mantenimiento del tipo integral de las instalaciones.
- 3- Acreditación de un medio de comunicación, n° telefónico de línea, celular alternativo, y domicilio comercial de la empresa, para solicitar el servicio de emergencia durante las 24 hs.





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

- 4- Constancia de visita, la cual deberá ser extendida por la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 5- Constancia de inscripción del conservador en el Registro de Conservadores de Ascensores" dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (ordenanza municipal 49.308, reglamentada mediante el decreto n° 578)

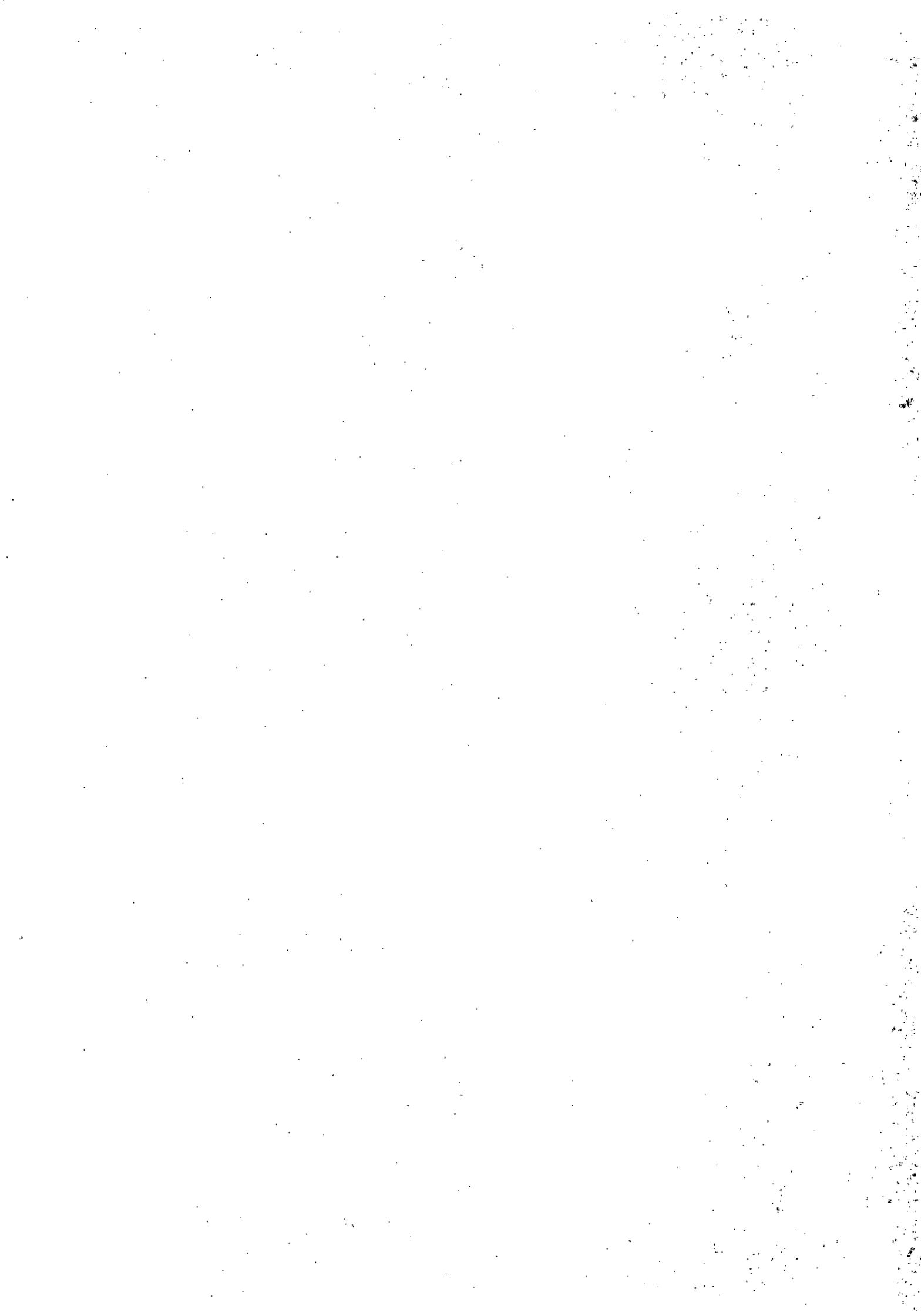
**5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL INGRESO DEL PERSONAL**

**(A.R.T- LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD)**

Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios.

**Previo al inicio de las tareas deberá presentar:**

- Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas y Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los Seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).
- En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los Seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato.
- Las pólizas de Riesgos del Trabajo y Accidentes Personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

EXPEDIENTE N° 6910/2018

**6.- PRUEBAS FINALES**

Cuarenta días hábiles antes de la finalización del contrato, el conservador deberá solicitar la conformidad a la Subdirección de Infraestructura, en lo que respecta al perfecto estado y funcionamiento de las instalaciones, las cuales serán verificadas por la segunda. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado, debiendo el conservador solicitar su posterior conformidad definitiva.

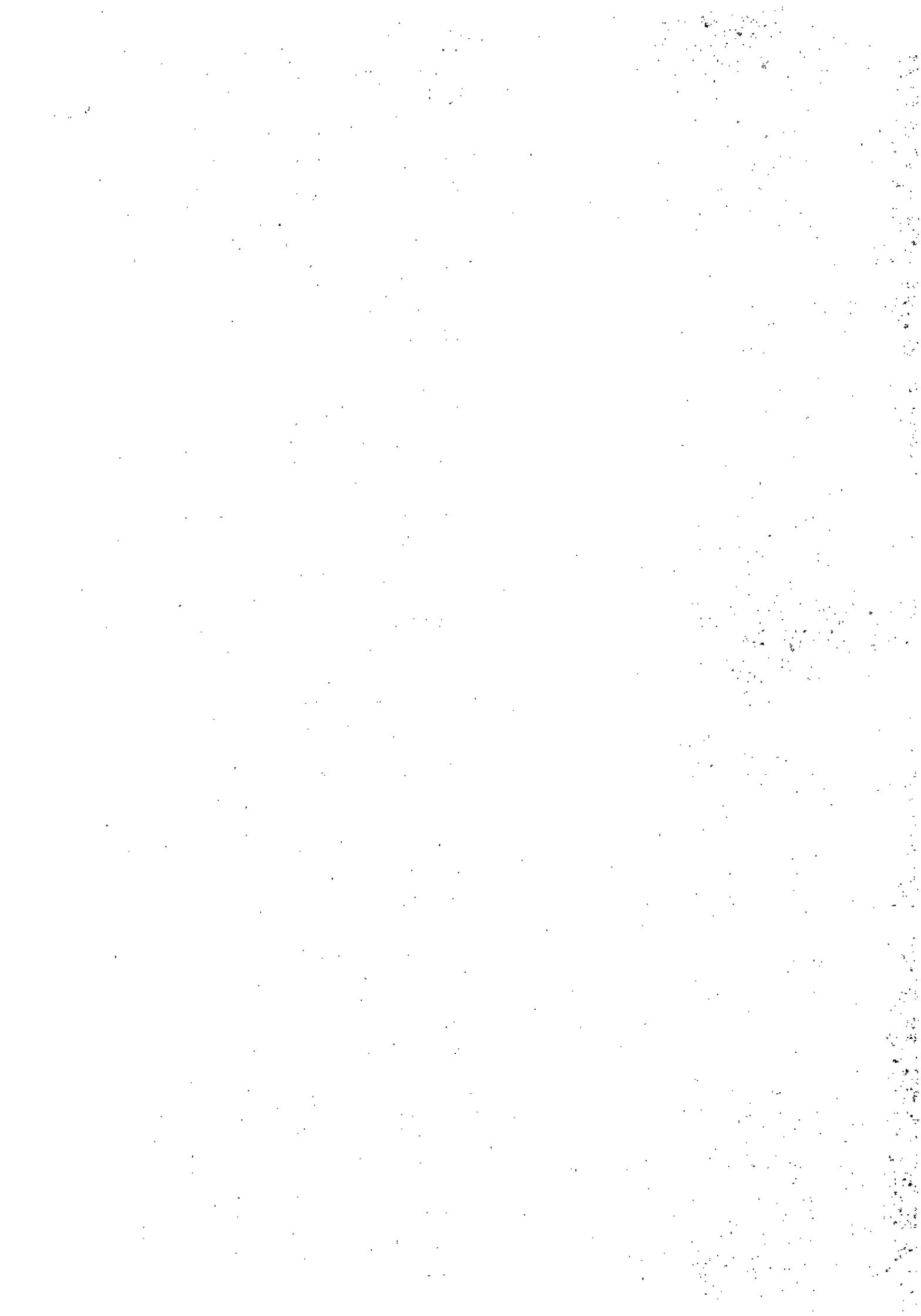
En esta oportunidad se labrará un Acta, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan los componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que la adjudicataria saliente efectúe las reparaciones pertinentes de los equipos.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Subdirección de Infraestructura del Tribunal, en presencia de la Adjudicataria, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

**7.-RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

La recepción o conformidad definitiva se otorgará al finalizar el último mes de la prestación cuando se hubieren cumplido todos los requisitos establecidos en las presentes especificaciones técnicas y formalizado la respectiva acta mencionada en el punto 6.

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de seis (6) meses, computados a partir de dicha conformidad, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

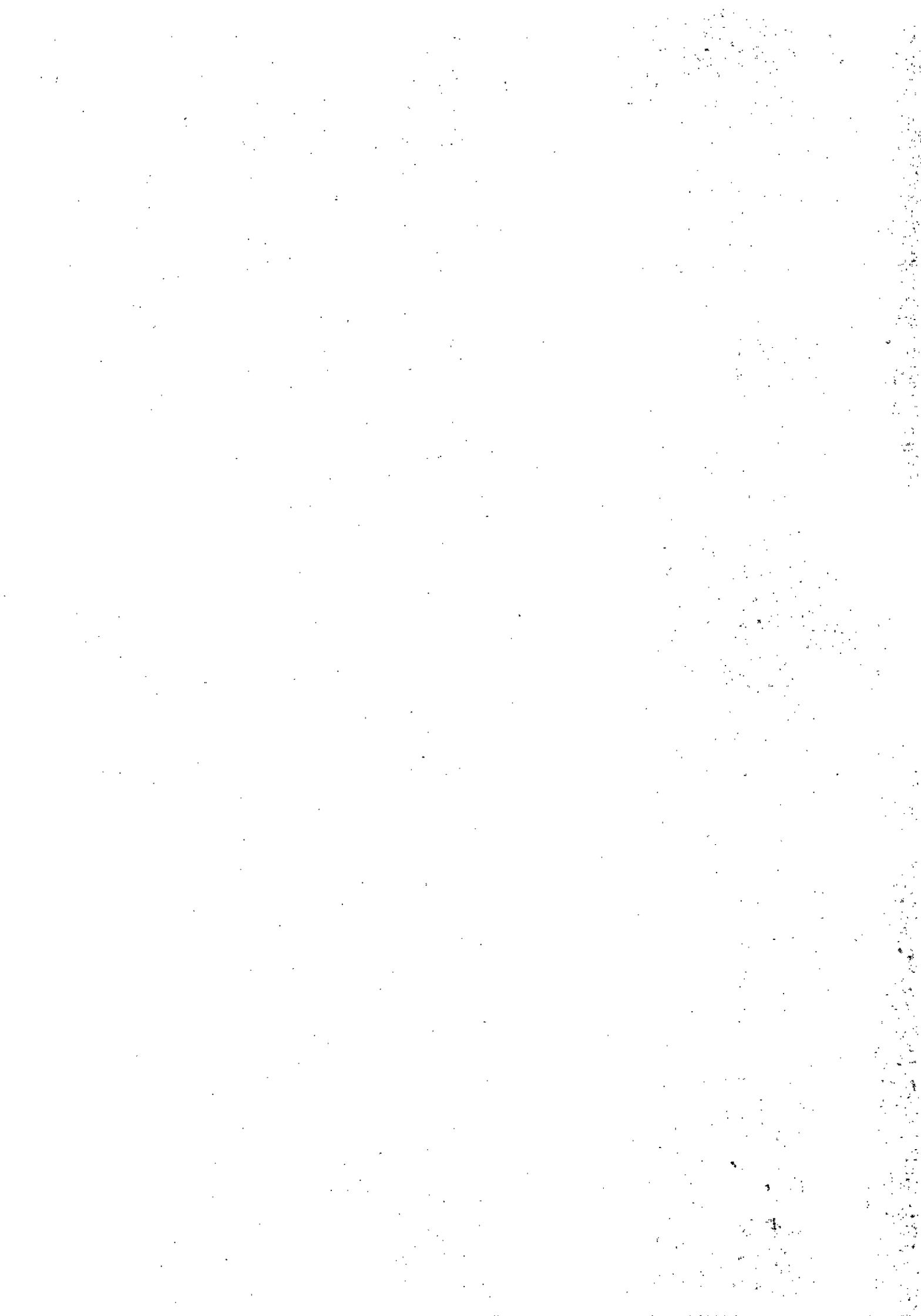
término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura"

**8- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para los trabajos correspondientes a la puesta a punto y adecuación será de dos (2) días inhábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva orden de compra y el plazo para el mantenimiento y conservación de veinte (20) meses.

**9- GARANTÍA.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar los trabajos que emanen del reemplazo de las piezas, incluyendo las mismas por el término de doce (12) meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

**CLÁUSULAS GENERALES**

**LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.**

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

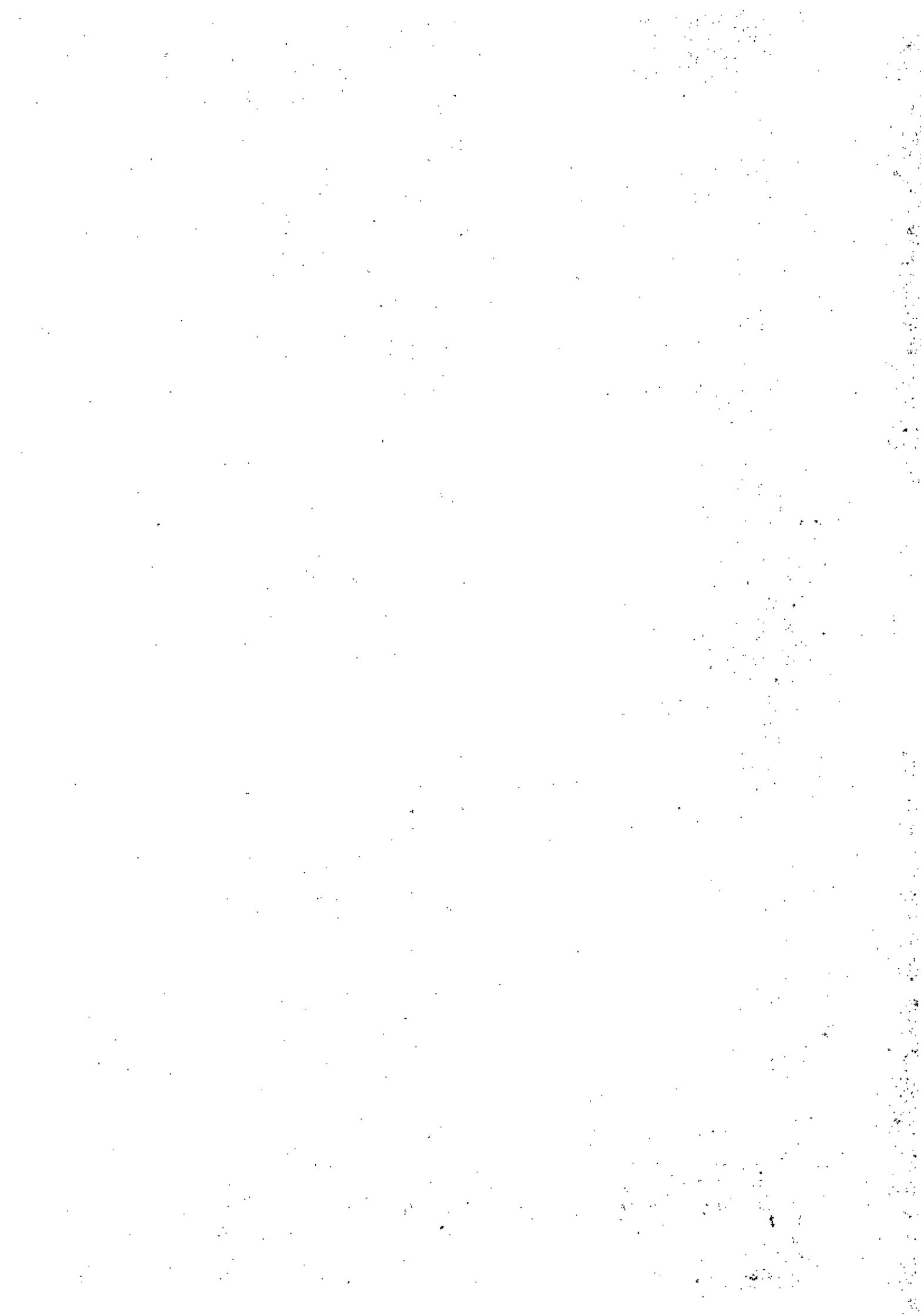
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

**8°) OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

**9°) GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

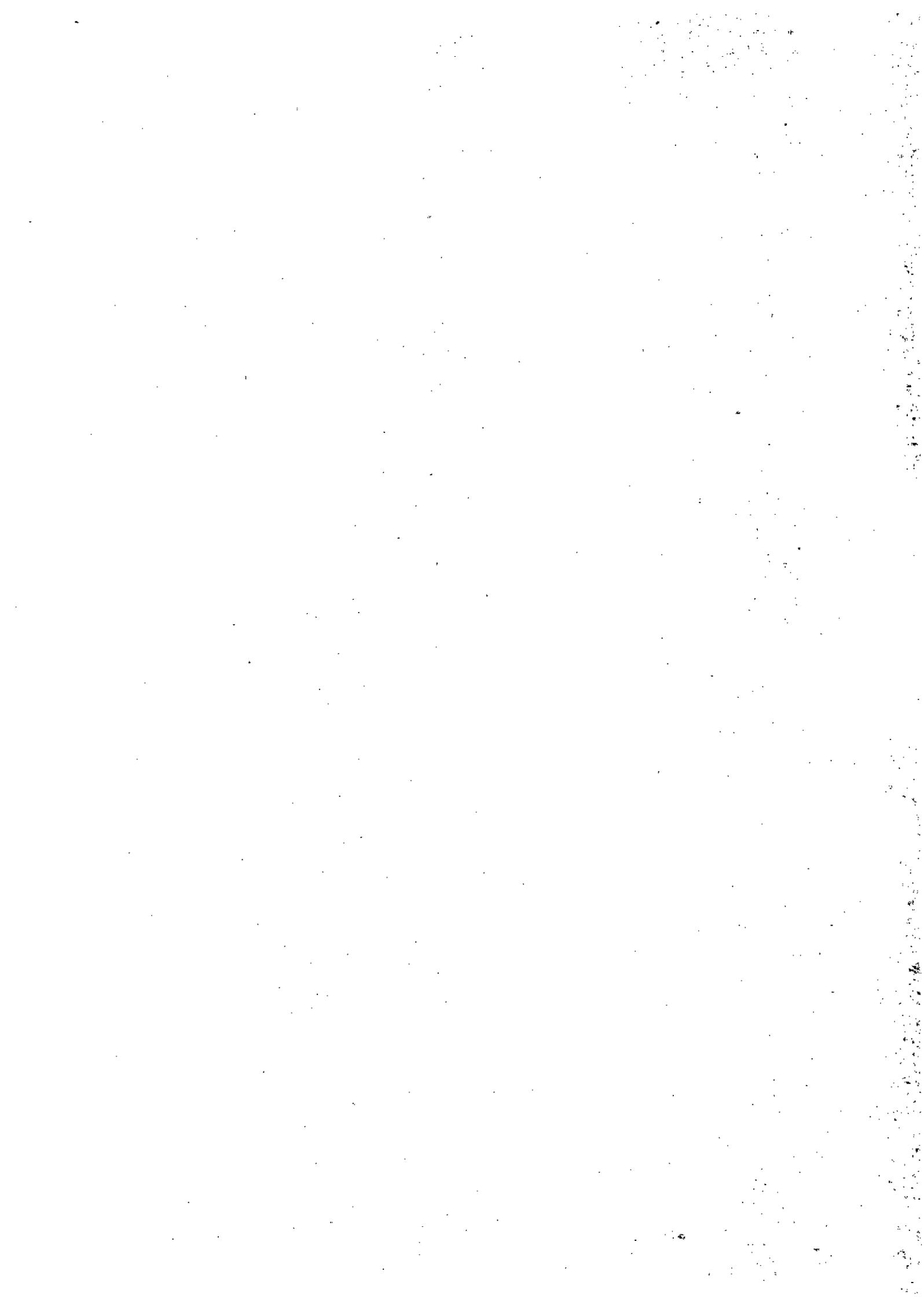
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

**10°) APERTURA DE OFERTAS:** Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

**11°) PREADJUDICACIÓN:** Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

**12°) IMPUGNACIONES:** Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

**13°) PLAZO DE ENTREGA:** Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

**14°) FERIAS JUDICIALES:** Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

**15°) FLETE, DESCARGA, ETC.:** El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

**16°) FACTURACIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: [facturaselectronicas@csjn.gov.ar](mailto:facturaselectronicas@csjn.gov.ar), debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. De la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

**17°) FORMA DE PAGO:** El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

*N° de cuenta*

*Denominación de la cuenta*

*Tipo de cuenta y moneda*

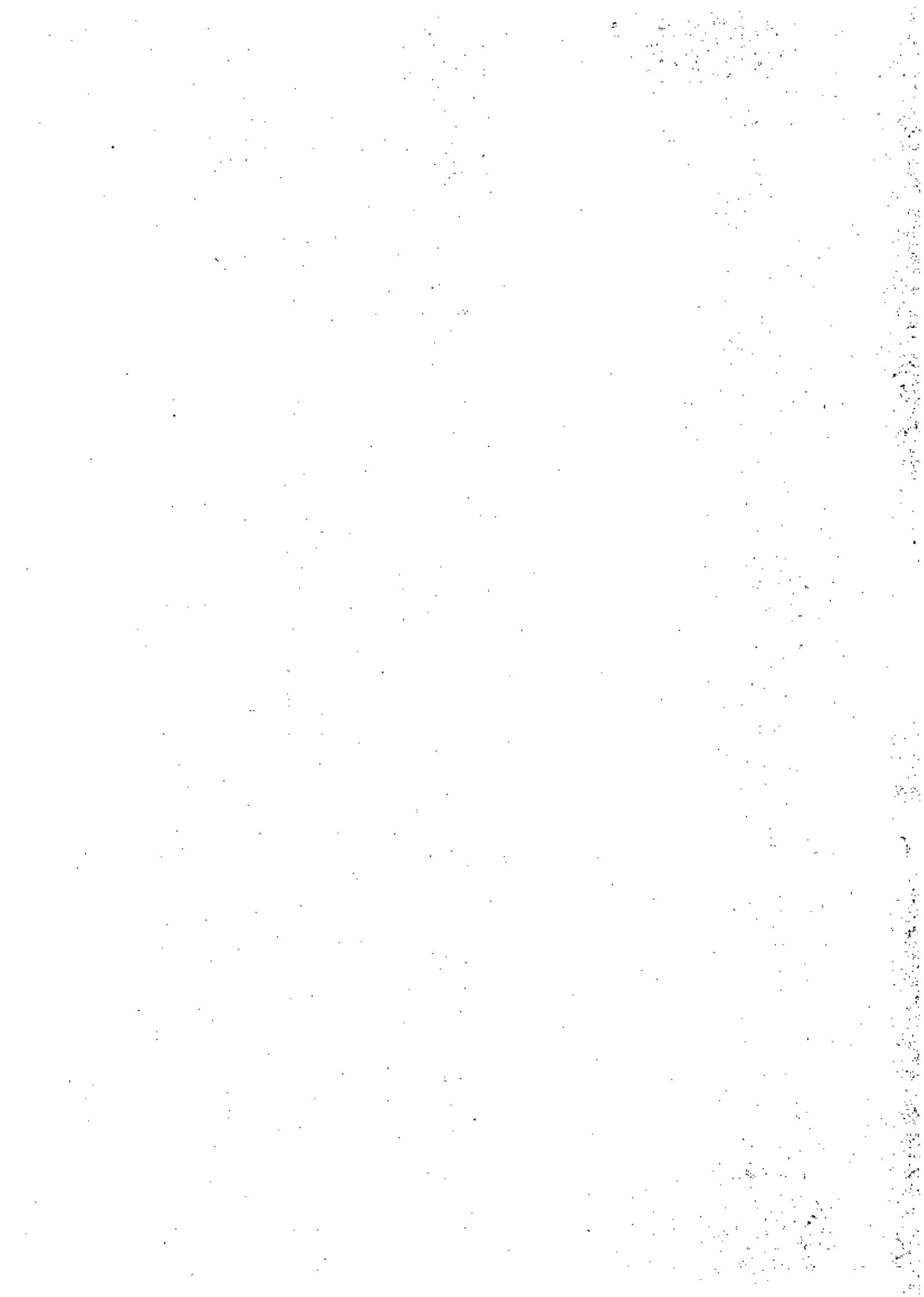
*Banco y sucursal*

*CBU*

*CUIT del titular de la cuenta*

**18°) FACTURACIÓN PARCIAL:** Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

**19°) CRÉDITOS Y RECURSOS:** La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

**EXPEDIENTE N° 6910/2018**

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto n° 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

<b>EXPEDIENTE N°</b>  <b>6910 / 2018</b>		<b>APERTURA DE LAS OFERTAS</b>	
<b>ACTUACION:</b> <i>Licitacion Publica n° 456/2018</i>		<b>FECHA</b> <i>07/11/2018</i>	<b>HORA</b> <i>09:00</i>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> <i>\$ 668.800<sup>00</sup></i>		<b>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO</b>  DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
<b>MANTENIMIENTO DE PRECIOS:</b>  SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		<b>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</b>  SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION  TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>  PUESTA A PUNTO Y ADECUACIÓN: DOS (2) DÍAS INHÁBILES Y EL PLAZO PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: 20 MESES.		<b>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS</b> CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
<b>ORGANISMO SOLICITANTE:</b>  SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 6° OF 6056 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>  MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		<b>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</b>	
<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> <i>\$ 334<sup>00</sup></i>		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with 'Corte Suprema de Justicia de la Nación' and other text]*

